



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, septiembre 23 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO

LICENCIA JUDICIAL

RAD. 76520318400320220039300

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de LICENCIA JUDICIAL, propuesta a través de Apoderada Judicial por la señora ELIANA LIZETH LAGUNA SANCHEZ, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LICENCIA JUDICIAL, propuesta a través de Apoderada Judicial por la señora ELIANA LIZETH LAGUNA SANCHEZ, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db0fd843ada2d2979058ff199d5f910b27e926d997a03f237a9577258ae0f5d**

Documento generado en 26/09/2022 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>